

Quito, a 15 de Mayo de 2013
c.a.p
Prot. N° 2013-17-01-040- P003125

0000008

PROTOCOLIZACIÓN DE
LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL

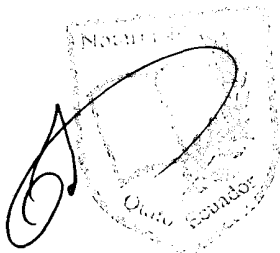
OTORGADO POR
LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.)

A FAVOR DE LOS SEÑORES
ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y
JAVIER ORLANDO PRADA REY

(EN INGLES CON SU RESPECTIVA
TRADUCCION AL IDIOMA ESPAÑOL)

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p


Dr. Pablo Andrés Torres

(DI; 2da; 4ta; COPIAS)

Larreátegui, Meythaler & Zambrano
ABOGADOS

Quito, 10 de mayo de 2013

0000009

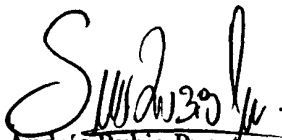
Doctora
Paola Andrade Torres
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito
Presente.-

Andrés Rubio Puente, abogado en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:

Poder General otorgado por la compañía **MERCK SHARP & DOHME (I.A.)**, a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez y Javier Orlando Prada Rey.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente,



Andrés Rubio Puente
ABOGADO, MAT. 17-2012-257 FA



Dr. Paola Andrade Torres

Avenida 6 de Diciembre No. 2816 y Paúl Rivet, Edificio Josueth González 10mo Piso.
Telfs: PBX (593-2) 223-2720 Fax: (593-2) 256-8613
Web Site: www.lmzabogados.com Mail: info@lmzabogados.com
Quito - Ecuador

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
JOHN R GOUGH
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
JOHN R. GOUGH, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 3RD DAY OF MAY 2013
7. BY: Andrew P Sidamon-Eristoff
State Treasurer
8. NO: A487144
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



Certificate Number: 128253135

Verify this certificate at

https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp

TRADUCCIÓN PÚBLICA -----

APOSTILLA-----

(CONVENSIÓN DE LA HAY DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)-----

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA -----

2. ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: -----

0000010

JOHN R COUGH, NOTARIO-----

3. EN SU CAPACIDAD DE: -----

NOTARIO PÚBLICO DE NUEVA JERSEY-----

4. LLEVA EL SELLO DE:-----

JOHN R GOUGH, NOTARIO -----

CERTIFICADO-----

5. EN TRENTON, NUEVA JERSEY-----

6. A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013 -----

7. POR: Andrew P Sidamon-Eristoff-----

Tesorero del Estado-----

8. NO: A487144 -----

9. SELLO:-----

10. FIRMA-----

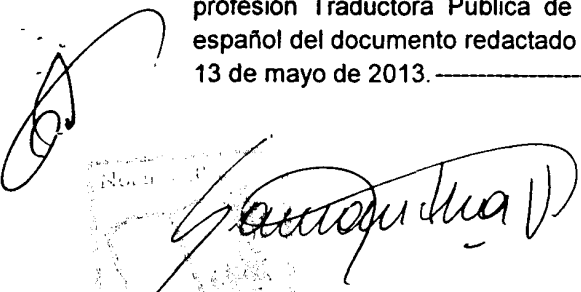
[Aparecen un sello y una firma ilegibles]-----

Número de certificado: 128253135-----

Verifique este certificado en-----

https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JPS/Verify_Cert.jsp-----

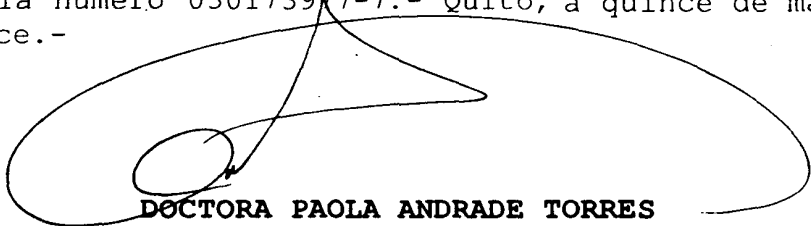
Yo, Samantha Paola Vásquez Abad, con cédula de identidad No. 0301739777, ecuatoriana, de profesión Traductora Pública de Inglés, certifico que lo que antecede es traducción fiel al español del documento redactado en idioma inglés al cual me remito a todos los efectos. Quito, 13 de mayo de 2013.-----

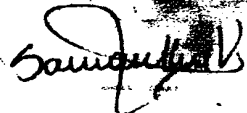

Samantha Paola Vásquez Abad
C.I. 0301739777

0301739777

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las firmas puestas al pie del escrito que antecede, es la misma que se lee; Ilegible, pertenece a la señorita **SAMANTHA PAOLA VASQUEZ ABAD**, portadora de la cedula de ciudadanía número 030173977-7.- Quito, a quince de mayo del - dos mil trece.-




DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 030173777-7
 VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA
 AZUAY/CUEENCA/SAN BLAS
 10 MARZO 1989
 003- 0073 01173 F
 AZUAY7 CUEENCA
 EL EMBARCADO 1990


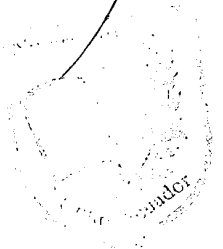

0030011

ECUATORIANA***** E383811122
 ECUATORIANA ESTUDIANTE
 FRANCISCO ESTEBAN VASQUEZ
 FRANCISCO ESTEBAN VASQUEZ
 23/07/2010
 2910046




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002
 002 - 0061 0301738777
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA
 AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA ARGENTINA
 CIRCUNSCRIPCION DEL EXTERIOR PAIS
 Q. E. EN BUENOS AIRES BUENOS AIRES
 CONSULADO ZONA

 PRESIDENTA DE LA JUNTA



 Da Paz, 17 de Febrero de 2013

PODER GENERAL

A los 30 días del mes de Abril de 2013, el señor, Joseph Promo, ciudadana de los Estados Unidos de América, en su calidad de Vice Presidente de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, declara a través de este instrumento lo siguiente:

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece el señor Joseph Promo, ciudadana de los Estados Unidos de América, en su calidad de Vice Presidente y en representación de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, la cual es una compañía debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficinas principales en Whitehouse Station, Nueva Jersey, y que de ahora en adelante se le denominará "La Compañía", y en forma libre y voluntaria declara por este instrumento que constituye y nombra al Señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ de nacionalidad estadounidense, y al Señor JAVIER ORLANDO PRADA REY de nacionalidad colombiana, como sus Apoderados Generales en el Ecuador, para que actúen conjunta o separadamente.

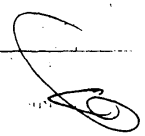
SEGUNDA.- FACULTADES.- Cada Apoderado General podrá actuar a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Compañía y producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, el señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ y al señor JAVIER ORLANDO PRADA REY, conjunta o separadamente podrán:

GENERAL POWER

On the day 30 of the month of April, 2013 Mr. Joseph Promo a citizen of the United States of America in his capacity as Vice President of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION declares through this instrument as follows:

FIRST APPEARANCES .- Appears Mr. Joseph Promo a citizen of the United States of America in his capacity of Vice President and on behalf of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, which is a company duly organized and existing under Laws of the State of Delaware, United States of America, headquartered in Whitehouse Station, New Jersey, which henceforth will be called "The Company", and freely and voluntarily declare that this instrument constitutes and appoints Mr. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ a citizen of United States of America and Mr. JAVIER ORLANDO PRADA REY a citizen of Colombia as their attorney in law in Ecuador, to act jointly or separately

SECOND .- POWERS .- Each Attorney in law may act on behalf and in representation of the Company in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and authority to perform all acts, contracts and legal business that have to be performed on behalf of the Company and make effects on the territory of the Republic of Ecuador. Without limiting these wide powers, Mr. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ and Mr. JAVIER ORLANDO PRADA REY, together or separately can:



Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda nombrar apoderados judiciales para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.	One) To take all actions and enter into all contracts that cause effect in the Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.
Dos) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.	Two) To administer the affairs of the Corporation in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements including the supply, distribution and manufacturing, agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Corporation, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Corporation
Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;	Three) To appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Corporation any other right or privilege that the Law indicates to the Corporation, whether they are permanent employees or temporary employees and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Corporation. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them
Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes;	Four) Carry out the payment of amounts owed by the Corporation and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts;
Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;	Five) Represent the Corporation before all kind of officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Corporation is a party to or has participation;
	Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose

Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se les otorga a los Apoderados Generales todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, los Apoderados Generales podrán, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados a los Apoderados Generales y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que los Apoderados Generales consideren apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

Ocho) En general, la Corporación confiere a los Apoderados los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriban y ejecuten todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

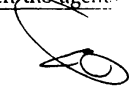
Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de Merck Sharp

reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the Generals Attorneys all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Corporation are granted to the Generals Attorneys. Consequently, the Generals Attorneys may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses, and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To exercise the powers given to the Generals Attorneys and conduct the business of the Corporation through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the Generals Attorneys deem appropriate for the proper administration of the Corporation in Ecuador;

Eight) In general, the Company grants to the Generals Representatives, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Corporation sign and execute all acts of business management and representation of the Corporation in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. The Generals Attorneys are authorized to substitute this power and to delegate its mandate in whole or in part, for one or more persons. When the agents



& Dohme (I.A.) Corp. Los Apoderados Generales está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando los Apoderados deleguen sus poderes y substituyan su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las substitutiones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

TERCERA.- DURACION.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.



Sr. Joseph Promo
Pasaporte No. 027861989
Vice Presidente-Representante Legal

delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's Generals Attorneys shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.

THIRD.- DURATION.- This power will be valid until it is legally revoked.



Mr. Joseph Promo
Passport No. 027861989
Vice President-Legal Representative

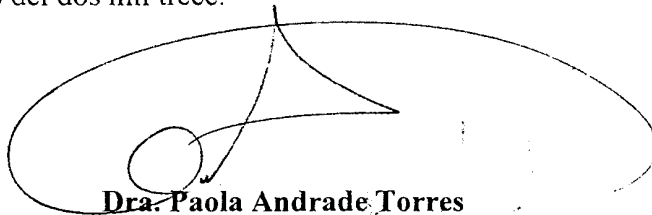
RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja(s) me fue presentada
Quito a:

Sworn to and subscribed before me
this 30 day of April 2013

15 MAR 2013
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

JOHN R. GOUGH
Notary Public, State of New Jersey
No. 29648 Qualified in Middlesex
Commission Expires January 7, 2015

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Andrés Rubio Puente, el día de hoy y en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo **LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y JAVIER ORLANDO PRADA REY, (EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL IDIOMA ESPAÑOL)**, que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a los quince días del mes de Mayo del dos mil trece.-



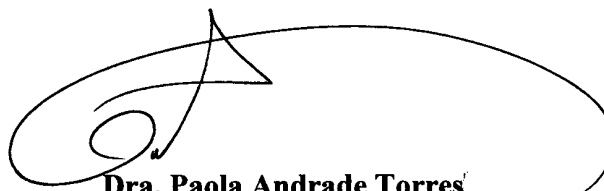
Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Reg.

Registro Mercantil

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero **esta CUARTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de Mayo del dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.353

FECHA DE REPERTORIO:24/ene/2014

HORA DE REPERTORIO:13:00

0000016

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil catorce, en cumplimiento de lo ordenado en la **Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.6284** dictada el 23 de Diciembre del 2.013 por el Intendente de Compañías de Quito, Subrogante Ab. Álvaro Guivernau Becker, **quedan inscritas las Protocolizaciones otorgadas el 15 de Mayo del 2.013 y 4 de Octubre del 2.013, ante los Notarios Cuadragésimo y Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito junto con la Resolución antes mencionada, las mismas que contienen: Poder que otorga la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION a favor de los señores ANDY WILMAR ESTRELLA MARTINEZ; JAVIER ORLANDO PRADA REY; y, Revocatoria del Poder que otorgó la compañía antes mencionada a favor de HUGO EDGARDO NISENBOM, de fojas 7.411 a 7.447, Registro Mercantil número 285.-**
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de este documento, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 3353

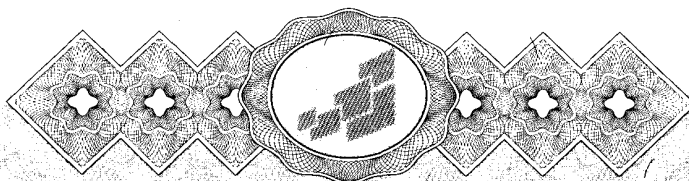


Guayaquil, 30 de enero de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 730244

IMP. IGM. 02

TRÁMITE NÚMERO: 1343

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

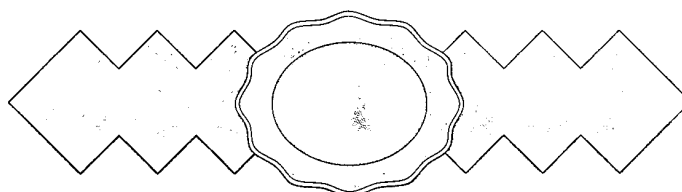
NÚMERO DE REPERTORIO:	809
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	92
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AO606198	PRADA REY JAVIER ORLANDO	No Determinado	APODERADO	No Determinado
1711904621	ESTRELLA MARTINEZ ANDY WILLMAR	No Determinado	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	15/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.6284
FECHA RESOLUCIÓN:	23/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0



0000015

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

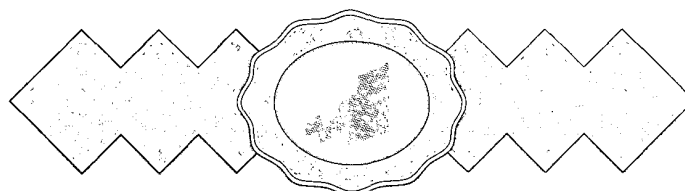
ANEXA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL D.M. DE QUITO, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.- SE REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. HUGO EDGARDO NISENBOM.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 177 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1976, TOMO 8; Y, N° 3927 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0413296